LEY DE 31 DE AGOSTO DE 1944

OBRAS PUBLICAS.- Destínase a varias del Departamento de Potosí, el superávit de su presupuesto correspondiente a 1943.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El total del superávit del Presupuesto Departamental de Potosí de la gestión de 1943, se destina a las obras públicas que debe realizar el Comité Pro Cuarto Centenario de la Fundación de la Villa Imperial, en conformidad con la ley de 5 de diciembre de 1942.

Comuníquese al Peder Ejecutivo para los! fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 25 de agosto de 1944

D. Foianini. - G. Monroy Block, Convencional Secretario.- **A. Zamorano**, Convencional Secretario.- **C. Morales A.,** Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

G. Villarroel.- J. Zarco Kramer.